	REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO	Código:	EPMH-RE-01
		Versión:	5.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 437-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15/11/2018
ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA		N° Página:	1 de 20


UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA



REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO

Preparando el Camino...

	REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO	Código:	EPMH-RE-01
		Versión:	5.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 437-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15/11/2018
		N° Página:	2 de 20
ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA			

ÍNDICE

	<i>Página</i>
Capítulo I – Base Legal.	03
Capítulo II – Fines Objetivos.	03
Capítulo III – Generalidades.	03
Capítulo IV – De la Organización.	05
Capítulo V – De las Funciones de Coordinación.	06
Capítulo VI – Obligaciones del Interno de Medicina.	07
Capítulo VII – Responsabilidades del Interno con el Servicio Hospitalario.	09
Capítulo VIII – Derechos del Interno.	12
Capítulo IX – De las Calificaciones.	12
Capítulo X – Del Proceso de Elección de Plazas de Internado Médico.	13
Capítulo XI – De las Faltas y Sanciones.	14
Capítulo XII – Situaciones Especiales.	15
– Glosario.	16

	REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO	Código:	EPMH-RE-01
		Versión:	5.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 437-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15/11/2018
	ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA	N° Página:	3 de 20

REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO

CAPITULO I

BASE LEGAL

Art 1°. La base legal del presente Reglamento es:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley General de Salud N° 26842.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que crea el Sistema Nacional de Articulación
- Docente-Servicio e investigación en Pregrado de Salud- SINAPRES.
- Decreto Supremo N° 003-2008-TR que dicta medidas sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518, así como las prácticas pre-profesionales de Derecho y de Internado en Ciencias de la Salud.
- RM. N° 620-2006/MINSA Establecen realización anual del Examen Nacional de Medicina en sedes de las facultades de medicina del país.
- DS. N° 008-88-SA Normas básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico.
- RS. N° 002-2006-SA Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico.
- DS 007-2008-SA Modifican Reglamento de Ley SERUMS.
- Convenios Marco y específicos de Cooperación Docente Asistencial suscritos entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la UPSJB SAC e Instituciones Prestadoras de Salud (IPS).

CAPITULO II

FINES OBJETIVOS

Art 2°. El presente reglamento tiene como finalidad regular los derechos y obligaciones de los Internos de la Escuela Profesional de Medicina Humana (EPMH) de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC (UPSJB) y conducir a un adecuado desarrollo del Plan de Estudios en concordancia con las normas académicas, administrativas y éticas.

	REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO	Código:	EPMH-RE-01
		Versión:	5.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 437-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15/11/2018
		N° Página:	4 de 20
ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA			

CAPITULO III

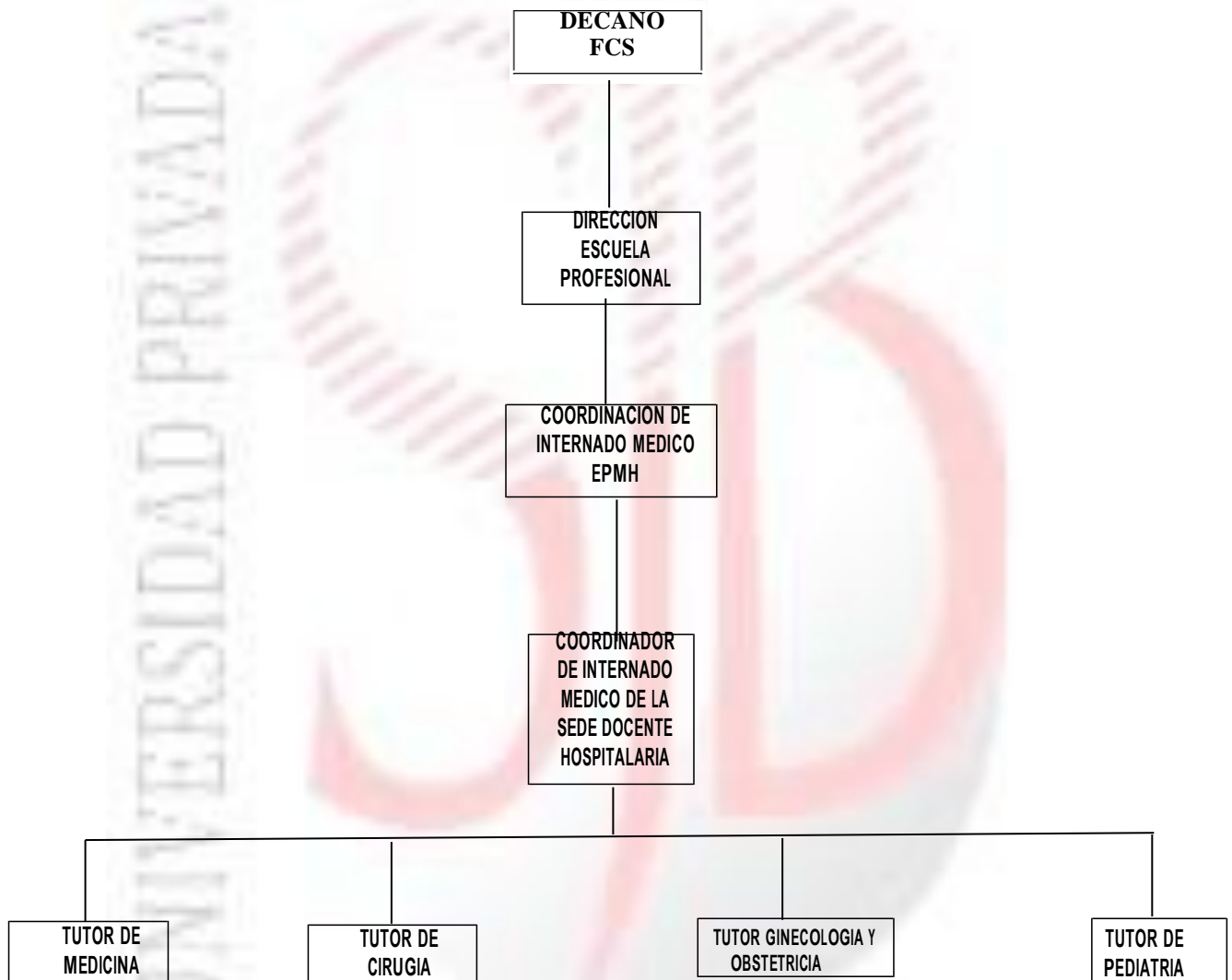
GENERALIDADES


- Art 3°. El Internado Médico corresponde al último año de la carrera médica, periodo correspondiente a las prácticas pre-profesionales de los estudiantes del XIII y XIV ciclo de formación de pre grado de la carrera profesional de Medicina Humana de la UPSJB, bajo la modalidad de docencia en servicio en las Sedes Docentes Hospitalarias. Es un proceso de enseñanza- aprendizaje de indole académica y asistencial, de investigación y proyección social que corresponde a la integración de conocimientos clínicos en el manejo del paciente a nivel hospitalario, en concordancia con los convenios suscritos con las IPS, y la Universidad Privada San Juan Bautista.
- Art 4°. Los convenios y los programas deberán ser acordes con las disposiciones legales que regulan a las IPS y las universidades, así como a la autonomía de la que éstas gozan, en los términos del artículo Art. 18 de la Constitución Política del Perú.
- Art 5°. Se denomina *Interno de medicina*, al estudiante matriculado en el XIII y XIV ciclo de la Escuela Profesional de Medicina Humana, que cumple con los requisitos exigidos en el Art. 6 del presente Reglamento.
- Art 6°. Para ser matriculado en el XIII ciclo académico (Internado Médico) es requisito indispensable, que el estudiante haya aprobado todas las asignaturas del I al XII ciclo del Plan de Estudios vigente de la EPMH y, no tener deudas pendientes con la Universidad.
- Art 7°. El Internado comprenderá actividades prácticas rotatorias establecidas en el Plan de Estudios vigente de la Escuela Profesional y de la IPS, de acuerdo a las normas vigentes.
- Art 8°. Para cada rotación se elaborará un plan y cronograma de Internado con las actividades necesarias, objetivos, contenidos mínimos, foros, normas de evaluación y duración de cada rotación. Este plan académico será revisado anualmente y dado a conocer al Interno de Medicina al inicio de cada rotación.
- Art 9°. En las Sedes hospitalarias se realizará las siguientes rotaciones de Internado Hospitalario:
- a) Medicina,
 - b) Cirugía,
 - c) Ginecología – Obstetricia y
 - d) Pediatría, de acuerdo a su programación.
- Art 10°. Una vez elegida la plaza no proceden cambios, ni permutas entre Sedes Hospitalarias; la renuncia a la plaza luego de aceptada y oficializada a la sede hospitalaria conllevara a sanción administrativa y pecuniaria dado el daño ocasionado a la institución; deberá abonar para volver a postular la suma equivalente al promedio del monto requerido por un año en los establecimiento de salud de MINSAs; así mismo un comité ad hoc deberá aprobar que vuelva a postular.

	REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO	Código:	EPMH-RE-01
		Versión:	5.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 437-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15/11/2018
		N° Página:	5 de 20
ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA			

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



	REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO	Código:	EPMH-RE-01
		Versión:	5.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 437-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15/11/2018
		ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA	N° Página:

CAPITULO V

DE LAS FUNCIONES DE COORDINACION


Art 11°. El Internado Médico está a cargo de la Coordinación de Internado Médico de la EPMH propuesto por el Director de la Escuela Profesional de Medicina Humana, y designado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Art 12°. Son funciones del Coordinador de Internado Médico de la Escuela Profesional de Medicina Humana:

- a. Representar al Director de la EPMH en las coordinaciones con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de las sedes docentes hospitalarias.
- b. Supervisar e informar a la Dirección de la EPMH de todas las actividades académicas, asistenciales, comunitarias y de investigación que desarrollen los Internos en las sedes hospitalarias.
- c. Coordinar con el Coordinador de Internado Médico de la Sede Docente Hospitalaria y los Tutores de Internado Médico de la UPSJB de las Sedes Hospitalarias, lo relativo al Plan de Internado y programas de salud complementarios.
- d. Programar con los Coordinadores de Internado Médico de las diferentes Sedes Docentes Hospitalarias el desarrollo de las actividades del Interno.
- e. Supervisar el cumplimiento del avance silábico del internado médico mediante visitas inopinadas y elaboración de los respectivos informes, que serán remitidos al Director de la EPMH y al Decano.
- f. Propiciar el cumplimiento del Plan de Internado y los programas de salud complementarios, así como gestionar los permisos.
- g. Realizar el seguimiento al desarrollo de los Trabajos de Investigación de los Internos.
- h. Tramitar las solicitudes, e informar al Director de la EPMH los problemas de tipo académico, personal y familiar de los Internos en el desarrollo del Internado.
- i. Comunicar al Coordinador de Internado Médico de Sede Docente Hospitalaria, los problemas de tipo Institucional relacionados con los informes de supervisión, rotación en la sede, evaluaciones y otros problemas académicos y administrativos.
- j. Gestionar las condiciones adecuadas de infraestructura habitacional y de alimentación adecuadas para el Interno.
- k. Realizar reuniones programadas con los responsables de sede, eventualmente con los tutores de rotación para evaluar el desarrollo de las actividades académicas y asistenciales.

Art 13°. Son funciones del Coordinador de Internado Médico de Sede Docente Hospitalaria:


- a. Representar al Coordinador de Internado Medico de la Escuela Profesional de Medicina Humana.

	REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO	Código:	EPMH-RE-01
		Versión:	5.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 437-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15/11/2018
	ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA	N° Página:	7 de 20

- b. Organizar y mantener el archivo de las evaluaciones, calificaciones de los Internos y otros documentos afines.
- c. Gestionar ante las autoridades responsables de la administración de la Sede Docente Hospitalaria y la Oficina de Capacitación y Apoyo a la Docencia e Investigación en cada sede hospitalaria, para lograr el desarrollo del programa.
- d. Dirigir y supervisar el cumplimiento de los programas de salud complementarios que debe ejercer el interno.
- e. Recabar oportunamente las evaluaciones que realicen los tutores, Jefes de Departamento o Servicio donde rotan los Internos.
- f. Elevar de inmediato al Coordinador de Internado Médico de la EPMH las evaluaciones de los Internos, dentro de los 10 primeros días posteriores a cada rotación.
- g. Concurrir puntualmente a las reuniones del Comité de Internado Médico.
- h. Elaborar y remitir al Coordinador de Internado Médico de la EPMH un informe de las actividades al término del Internado Médico.
- i. Comunicar al Coordinador de Internado Médico de Sede Docente Hospitalaria, los problemas de tipo
Institucional relacionados con los informes de supervisión, rotación en la sede, evaluaciones y otros
Problemas académicos y administrativos.
- j. Gestionar las condiciones adecuadas de infraestructura habitacional y de alimentación adecuadas para el Interno.
- k. Realizar reuniones programadas con los responsables de sede, eventualmente con los tutores de rotación para evaluar el desarrollo de las actividades académicas y asistenciales..
- l. Mantener reuniones permanentes con los Internos para evaluar sus necesidades y apoyarlos técnica y administrativamente en los trámites que realicen.

Art 14°. Son funciones de los Tutores de Internado Médico.

- a. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Internado Médico de la EPMH y el de la Sede Docente Hospitalaria.
- b. Programar, supervisar y evaluar el entrenamiento de los Internos procurando que cumplan con la ejecución de los procedimientos señalados y competencias de las diferentes aéreas.
- c. Controlar la asistencia y permanencia de los internos de medicina, a sus obligaciones hospitalarias y académicas.

	REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO	Código:	EPMH-RE-01
		Versión:	5.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 437-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15/11/2018
	ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA	N° Página:	8 de 20


- d. Informar de las inasistencias de los Internos al Coordinador de Internado Médico de la Sede Docente Hospitalaria.
- e. Cumplir con las fechas de entrega de la hoja de calificación de internado médico al Coordinador de Internado de la Sede Docente Hospitalaria.
- f. Promover, estimular y controlar la participación del Interno en las diferentes actividades académicas con evaluaciones permanentes y orientar hacia la autoevaluación e investigación.
- g. Cumplir con el desarrollo de las actividades del plan y cronograma de internado en su respectiva sede.
- h. Realizar el seguimiento y asesoramiento a las actividades de investigación formativa de los Internos de Medicina, así como también a los programados por el Hospital Sede.

CAPITULO VI


OBLIGACIONES DEL INTERNO DE MEDICINA

Son obligaciones del Interno de Medicina Humana:

- Art 15°. Estar matriculado y cumplir oportunamente con el cronograma de pago de sus pensiones de acuerdo a lo dispuesto en los reglamentos y directivas de la Universidad.
- Art 16°. Asistir a la Sede Docente Hospitalaria que le corresponde según disposición de la EPMH en base al proceso de elección de plazas de Internado Médico y de acuerdo al horario establecido por el Coordinador de la Sede correspondiente.
- Art 17°. El interno cumplirá las siguientes actividades: académicas, asistenciales, comunitarias, de investigación y de intervención.
- Art 18°. Cumplir con las disposiciones de los reglamentos de la Universidad y la Sede Docente Hospitalaria.
- Art 19°. El Interno desarrollara actividades asistenciales supervisadas en el servicio de rotación, así como las actividades académicas según los programas elaborados por la EPMH y la Sede Docente Hospitalaria.
- Art 20°. Asistir a todas las actividades, reuniones y conferencias del servicio en el que se encuentre rotando y a las que sea convocado por sus Tutores y/o Coordinadores de Internado Médico de las Sedes Docentes Hospitalarias.
- Art 21°. Realizar un planteamiento diagnóstico, con el objetivo de acrecentar sus destrezas clínicas, en el momento de atender un paciente, el cual deberá comentar y analizar en conjunto con el Médico Asistente y/o Médico Residente del servicio en el cual ha sido asignado.

	REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO	Código:	EPMH-RE-01
		Versión:	5.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 437-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15/11/2018
		ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA	N° Página:

- Art 22°. Participar en las discusiones de la interpretación de los resultados de los estudios de laboratorio y/o gabinete realizados a los pacientes de su servicio, para corroborar o descartar los diagnósticos planteados; y en las visitas diarias y visitas generales del servicio asignado.
- Art 23°. Participar en las actividades de Foro de Investigación que programe la Escuela Profesional de Medicina Humana, así como en aquellas programadas por la Sede Docente Hospitalaria.
- Art 24°. Al final de cada rotación en los diferentes servicios, además de la calificación ponderada, deberá recibir un comentario de parte de sus Tutores y del Coordinador de Internado Médico de la Sede Docente Hospitalaria sobre las fortalezas y debilidades en su desempeño y de aquellos aspectos que deba mejorar.
- Art 25°. El interno deberá cumplir con el Programa Académico de cada Servicio establecido específicamente para el Internado rotatorio, según lo establecido en el artículo 9° del presente Reglamento.
- Art 26°. El interno deberá cumplir con ingresar al aula virtual para cumplir con sus actividades de Foro de Investigación, de acuerdo a las fechas establecidas por la Escuela Profesional de Medicina Humana, cumpliendo con entregarlo según el cronograma correspondiente.
- Art 27°. Cumplir con el rol de guardias y rotaciones establecidas por la sede docente hospitalaria en la que labora como interno.
- Art 28°. Cumplir con las tareas propias del internado médico que se le encarga en la Sede Hospitalaria, con responsabilidad y ética.
- Art 29°. Pasar visita médica diariamente en compañía de los Médicos Asistentes y los miembros de equipo de salud del servicio en que ha sido asignado, así como participar de las rondas que realice el jefe de servicio o aquellas que programe el Coordinador de Internado Médico de la Sede Docente Hospitalaria o Coordinador de Rotación del Hospital Sede.
- Art 30°. Realizar una adecuada historia clínica (anamnesis y exploración física) a sus pacientes asignados; dentro de las primeras veinticuatro horas posteriores a su ingreso o de acuerdo al Reglamento del Hospital Sede.
- Art 31°. Preparar y conocer adecuadamente la historia clínica, exámenes auxiliares para el diagnóstico y evolución de todos los pacientes que le hayan sido asignados.
- Art 32°. Es responsable de que el paciente que ingresa a Sala de Operaciones lo haga con toda la documentación necesaria para el cirujano.
- Art 33°. Trasladar y acompañar a los pacientes a los servicios médicos o gabinetes para los exámenes especiales, presenciar la ejecución de los mismos, anotar los hallazgos más importantes en la historia clínica, independientemente del informe que elaborará posteriormente.

	REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO	Código:	EPMH-RE-01
		Versión:	5.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 437-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15/11/2018
		ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA	N° Página:

Art 34°. Elaborar las epicrisis de todo paciente al momento de su egreso, la cual deberá ser revisada y firmada por el Médico Residente o el Médico Asistente, de acuerdo a la normativa de la Sede Docente Hospitalaria.

Art 35°. No podrán dar de alta a ningún paciente, ni en los Pabellones de Hospitalización ni en los Servicios de Emergencias, sin autorización del Médico Asistente.

Art 36°. Comunicar oportunamente a los Médicos Residentes o Médicos Asistentes en caso de presentarse una emergencia en su servicio y en servicio de emergencia en el caso de estar de guardia.

Art 37°. Mantener conducta ética y deontológica establecida para la profesión médica en todos sus actos, dentro y fuera del establecimiento de salud.

Art 38°. Desarrollar una relación de mutuo respeto con el personal y autoridades de la Sede Hospitalaria.

Art 39°. Respetar la dignidad, la integridad, la privacidad, la intimidad del paciente o usuario, así como la confidencialidad de la información de la enfermedad del paciente que participa en las actividades de docencia.

Art 40°. Las demás que les sean asignadas de acuerdo a su competencia por sus superiores.

CAPITULO VII

RESPONSABILIDADES DEL INTERNO CON EL SERVICIO HOSPITALARIO

Art 41°. Son responsabilidades del interno:

- a. Asistir al Servicio Médico asignado en el horario establecido.
- b. El horario de las guardias será establecido por el Hospital Sede de acuerdo a normas y disposiciones legales vigentes. En los días de guardia, el Interno debe presentarse al servicio asignado (emergencias o salas de hospitalización) quince minutos antes del inicio de la misma.
- c. El interno, debe presentarse al servicio correspondiente a la hora indicada y no podrá hacer abandono de las instalaciones hospitalarias durante las jornadas establecidas; debiendo permanecer en su Servicio realizando las labores asignadas.
- d. No solicitar cambios de guardia (sólo se considerarán casos de fuerza mayor, previa autorización de la jefatura de su Servicio dando cuenta al Coordinador de Internado de la Sede Docente Hospitalaria).
- e. Participar en la entrega de la guardia y el reporte de los pacientes a los grupos de Médicos que reciben la misma.

	REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO	Código:	EPMH-RE-01
		Versión:	5.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 437-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15/11/2018
		N° Página:	11 de 20
ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA			

- f. Cumplir las rotaciones que le sean asignadas y con los turnos de guardia que le sean programados.
- g. Comunicar de inmediato a la Jefatura del Servicio, Tutor, Coordinador de Internado de la Sede Docente Hospitalaria y/o Jefatura de Personal del Hospital la causa de fuerza mayor que le impide presentarse a sus labores en el que está rotando.
- h. Debe contar con el visto bueno de la Jefatura de su Servicio.
- i. No abandonar el Servicio en la Sede Docente Hospitalaria durante el horario de trabajo establecido, excepto por causas de fuerza mayor debidamente justificadas. Al hacerlo deberá siempre contar con el permiso correspondiente, que será autorizado por el jefe del Servicio donde se encuentre rotando.
- j. Realizar sus funciones de acuerdo a las normas detalladas para casos de emergencias y desastres en los servicios que le corresponda rotar y siempre bajo las indicaciones del tutor.
- k. Participar como ayudante de una cirugía cuando así sea dispuesto por sus Tutores y/o Coordinadores cuando los internos roten por una sección quirúrgica.

Art 42°. El interno deberá cumplir como mínimo las siguientes normas en cuanto a su presentación:


- a. Su vestimenta debe incluir chaqueta, mandil con el logotipo de la Universidad Privada San Juan Bautista, pantalón blanco y zapatos blancos.
- b. Siempre deberá portar marbete de identificación con el logo de la Universidad.
- c. No podrá transitar con ropa deportiva en el área Hospitalaria.
- d. Acatará las Normas sobre presentación personal que disponga la Sede Hospitalaria.
- e. Deberá cumplir las Normas de Bioseguridad.

Art 43°. Responsabilidades del interno con la Historia Clínica:

- a. La Historia Clínica es un documento médico-legal, de carácter confidencial, por lo que no se debe emitir opiniones públicamente en torno al mismo.
- b. Las anotaciones y anexos deben consignarse en el lugar correspondiente, no pudiendo ser alteradas, tachadas o modificadas.
- c. Las anotaciones de evolución clínica y las prescripciones podrán realizarlas cuando así se lo indiquen sus Tutores y/o Coordinadores, las cuales deben ser firmadas por el Médico Asistente o el Médico Residente del Servicio.
- d. Se exigirá la legibilidad en las notas médicas que elabore en los expedientes clínicos, y toda nota deberá ser refrendada por el Médico Residente o el Médico

Asistente. Art 44°. Responsabilidades del interno con la atención a pacientes.

- a. No examinar pacientes si no existe de antemano la confección de una hoja de atención o expediente clínico.

	REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO	Código:	EPMH-RE-01
		Versión:	5.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 437-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15/11/2018
		N° Página:	12 de 20
ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA			

- b. Asegurarse siempre que el paciente o quien corresponda haya firmado el consentimiento informado, cuando sea necesario.


Art 45°. En cuanto a los exámenes de laboratorio y/o gabinete, el interno de medicina deberá:

- a. Cerciorarse de que los resultados de los exámenes de ayuda al diagnóstico y tratamiento estén registrados en los expedientes clínicos antes del inicio de las visitas diarias.
- b. Ordenar con el visto bueno de sus Tutores y los Coordinadores las solicitudes de los exámenes de gabinete de rutina y la de emergencia, las cuales deberán ir firmadas por el Médico Residente o Médico Asistente.
- c. Consultar en caso de duda ante un Examen del Laboratorio Clínico, con el encargado responsable del procedimiento del examen.
- d. Solicitar al responsable de la Base de Datos del laboratorio una copia del resultado de un análisis de laboratorio en caso de discrepancia. En este caso no deberá solicitarse un nuevo examen.
- e. Solicitar la toma de muestras en forma inmediata, cuando se trate de exámenes urgentes bajo la supervisión del Médico Asistente. Igualmente requerirá los resultados de los mismos, de acuerdo al tiempo de respuesta establecido por el respectivo laboratorio.

Art 46°. El Interno de Medicina elaborará con el visto bueno de sus Tutores. y/o Coordinadores las solicitudes e interconsultas de rutina y lo de emergencia, las cuales deberán estar firmadas por el Médico Asistente y/o Médico Residente.

Art 47°. El interno de Medicina únicamente podrá escribir las recetas de medicamentos prescritos por los Médicos Asistentes y/o Residentes del Servicio en el que rota (excepto de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes), con su correspondiente autorización y firma, según el siguiente detalle:

- a. Toda receta confeccionada en hospitalización, consulta externa, emergencias y egresos, debe seguir a una prescripción médica en el expediente u hoja de atención del paciente, realizada por el Médico Residente o Médico Asistente del Servicio.
- b. Bajo ninguna circunstancia elaborará recetas por su propia iniciativa y sin indicación de sus Tutores y/o Coordinadores y cumpliendo como mínimo las siguientes especificaciones:
 - Deberá escribir con letra clara, legible y con tinta.
 - Deberá realizar las prescripciones con el nombre genérico de los medicamentos.

	REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO	Código:	EMPH-RE-01
		Versión:	5.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 437-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15/11/2018
		N° Página:	13 de 20
ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA			

- Completar todos los datos solicitados en las recetas.
- No podrá utilizarse abreviaturas rígidas en la nominación de los fármacos Prescritos.

c. El Interno no podrá firmar recetas.

Art 48°. El Interno debe conocer y contribuir en la notificación de las enfermedades de notificación obligatoria.


Art 49°. El interno deberá respetar y cumplir las normas establecidas de bioseguridad para la prevencion de infecciones

CAPITULO VIII

DERECHOS DEL INTERNO

Art 50°. Son derechos de los internos:

- a. Recibir tutoría, asesoría y supervisión en todo momento en el desempeño de sus actividades.
- b. Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones.
- c. Contar con facilidades de alimentación, habitabilidad, casillero, biblioteca e internet, según corresponda, las que serán especificadas en los convenios específicos y según las normas técnico administrativos vigentes de la Sede Docente.
- d. Participar en todas las actividades académico-asistenciales programadas en sus rotaciones, siempre bajo tutoría, asesoría, supervisión y de acuerdo a los reglamentos vigentes.
- e. Recibir una identificación por parte de la Sede Docente Hospitalaria.
- f. Recibir una inducción respecto a los requisitos de la Universidad y de la Sede Docente Hospitalaria que deben cumplir durante este período de su formación profesional al ingresar al Internado Médico.
- g. Incorporación en los programas de capacitación que se desarrollen en la Sede Docente Hospitalaria.

	REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO	Código:	EPMH-RE-01
		Versión:	5.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 437-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15/11/2018
		ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA	N° Página:

CAPITULO IX

DE LAS CALIFICACIONES

- Art 51°. La calificación de rotación hospitalaria será emitida por:
- a. Los responsables de rotación en medicina, cirugía, ginecología-obstetricia y pediatría.
 - b. Los tutores de la sede hospitalaria según anexo N° 01.
- Art 52°. El promedio final de la nota de internado médico se obtiene de la suma de los siguientes promedios:
- a. Promedio de evaluación práctica (40%), que incluye las áreas contempladas en el artículo precedente.
 - b. Promedio de evaluación de Casos clínicos (40%)
 - c. Promedio de trabajo de investigación (15%), se calificará la ejecución de las respuestas según cronograma.
 - d. Promedio de actividad de Proyección Social (5%).
- Art 53°. El promedio final de internado medico se obtiene realizando el cálculo de las notas ponderadas del artículo precedente. El Coordinador de Internado Médico de la Sede Docente Hospitalaria es el responsable del cálculo de la referida nota y el registro correspondiente en el Acta.
- Art 54°. Las calificaciones se expresan en notas de 0 a 20 (cero a veinte) puntos, siendo la nota mínima aprobatoria de 11 (once).
- Art 55°. En los casos especiales (discapacidad temporal) en los cuales el internado se interrumpa, la evaluación deberá efectuarse cuando se cumpla con las rotaciones establecidas en el Plan de Estudios para el Internado Médico.
- Art 56°. El Interno desapueba la Rotación cuando incurre en inasistencia injustificada más del 30% de una rotación o de las actividades programadas en el silabo del Internado Medico, debiendo repetirla al término del internado regular, ajustándose a las normas establecidas por la Sede Hospitalaria y por el Reglamento Académico del Estudiante de la Universidad.
- Art 57°. El Interno desaprobado en un semestre deberá repetir la Rotación desaprobada en la Sede Hospitalaria que le asigne la Universidad, según lo dispuesto en el presente reglamento, pudiendo presentarse al reparto de plazas de internado de la siguiente promoción, permitiéndosele matricular en la rotación o las rotaciones desaprobadas, siempre que exista la plaza.

	REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO	Código:	EPMH-RE-01
		Versión:	5.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 437-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15/11/2018
		ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA	N° Página:

CAPITULO X

DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE PLAZAS DE INTERNADO MÉDICO

Art 58°. La elección de Plazas de Internado Médico se realizará en acto público en presencia del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Director de la Escuela Profesional de Medicina Humana.

Art 59°. La Escuela Profesional de Medicina Humana publicará la Lista de los estudiantes aptos (matriculados en el XIII ciclo) en Orden de Mérito General por Carrera Profesional (promedio ponderado general de los estudiantes matriculados a nivel institucional por carrera profesional sin distinción de programa, ni sede/filial) y las plazas disponibles concedidas a la Escuela Profesional de Medicina Humana por las diferentes sedes hospitalarias.

Art 60°. La elección y distribución de plazas se da en acto público y por estricto orden de mérito, de existir empate en el orden de mérito, la plaza será adjudicada por sorteo.

Art 61°. Para la distribución de plazas en caso de imposibilidad de asistencia del estudiante este podrá ser representado por otra persona, con acreditación notarial.

Art 62°. A los estudiantes que no estén presentes o representados en el momento de la elección y distribución de plazas, éstas les serán asignadas de acuerdo al orden de matrícula en las Sedes Docentes que queden con plazas disponibles, antes del inicio oficial del Internado Médico. En el caso que el estudiante o representante llegara tarde a la elección de plazas, deberá presentar en el módulo de atención la respectiva justificación de la tardanza. Este hecho hará que pierda su orden de mérito y será llamado en el orden establecido para las tardanzas.
(al final del proceso de elección de plazas).

Art 63°. Una vez elegida la Sede Docente Hospitalaria por el estudiante o su representante este firmará los formatos correspondientes donde figurarán los datos solicitados necesarios para la tramitación de las cartas de presentación solicitadas por las Sedes Hospitalarias. Esta Carta de presentación es requisito obligatorio para que el estudiante pueda iniciar su Internado Médico en el Hospital Sede elegido.

Art 64°. Luego de terminado el proceso de elección de plazas de Internado Médico, esta elección tiene carácter irrenunciable, intransferible y no permutable. Asimismo, el estudiante que no ocupe la plaza elegida y que por otros medios no reconocidos por el presente reglamento, asista en calidad de interno en otra sede hospitalaria, no será reconocido por la Escuela Profesional de Medicina Humana, salvo que corresponda a una plaza cautiva de una Sede Hospitalaria que tenga convenio con la universidad, previo a haber sido presentada antes y durante el proceso de elección de plazas.

	REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO	Código:	EPMH-RE-01
		Versión:	5.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 437-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15/11/2018
		ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA	N° Página:

Art 65°. En el caso que un estudiante de la Escuela Profesional de Medicina obtenga una plaza en el examen nacional organizado por ESSALUD y otras sedes hospitalarias que decida participar voluntariamente a los exámenes del internado médico y obtenga una plaza, no podrá renunciar a esta por ningún motivo y deberá renunciar a la plaza que le otorga la universidad previa verificación de la asignación de la plaza.

Art 66°. El Interno de Medicina que hace abandono de su plaza en cualquier periodo del internado, puede presentarse al proceso de elección de plazas de Internado Médico del año siguiente y deberá sustentar la razón del abandono y tener informe positivo de la Escuela Profesional y será considerado al final del listado de orden de mérito, debiendo regularizar su situación administrativa y académica según lo establecido por el Reglamento de Actividades Académicas de la Universidad. Asimismo, los alumnos que hagan reserva de matrícula luego de haberseles adjudicado un plaza de internado, porque esto tiene carácter sancionador, ya que esa plaza adjudicada disminuye en perjuicio de los siguientes estudiantes que no pudieron elegirla por haber sido tomada por un alumno que luego decide hacer reserva de matrícula.

CAPÍTULO XI

DE LAS FALTAS Y SANCIONES


Art 67°. Se considera como incumplimiento de las obligaciones y normas lo siguiente:

a. En el aspecto ético:

- El atentar contra la moral, las buenas costumbres y la cortesía.
- En lo que respecta a investigación científica y tecnológica, desarrollar y participar en trabajo de investigación sin observar los principios éticos en investigación biomédica.

b. En el aspecto administrativo:

- La impuntualidad reiterada en las labores diarias.
- El infringir las normas de las Sedes Docentes Hospitalarias y de la Universidad.
- El abandono de las actividades programadas.
- La agresión física o verbal a un tercero.
- El dolo, el mal uso de las instalaciones, equipos y el daño por negligencia al patrimonio de la Sede Docente.
- Emitir opinión a través de medio de comunicación social sobre asuntos vinculados a la Universidad o Sede Docente Hospitalaria que puedan resultar inapropiados, sin la respectiva autorización.
- Percibir retribución de terceros para realizar u omitir actos de servicios.
- Asistir en estado de ebriedad o bajo efectos de estupefacientes.

	REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO	Código:	EPMH-RE-01
		Versión:	5.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 437-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15/11/2018
	ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA	N° Página:	17 de 20

c. En el aspecto académico:

- Aquellas señaladas en el Estatuto, reglamento y normas de la Universidad.

Art 68°. Las faltas cometidas serán comunicadas, por escrito, por el Tutor o responsable inmediato superior al Coordinador de Internado Médico de la Sede Docente Hospitalaria y al Director de la Escuela Profesional.


Art 69°. Las sanciones que se aplican a los internos son aquellas contempladas en el Reglamento de Disciplina del Estudiante de la UPSJB SAC, previo proceso disciplinarias.

CAPITULO XII

SITUACIONES ESPECIALES

Art 70°. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, deberán ser consultadas al Vicerrector Académico para su consideración y determinación correspondiente, previa consulta con el Decano de la Facultad, de ser necesario.

Art. 71° Las estudiantes que se encuentran en períodos de gestación avanzada que les impida realizar las rotaciones establecidas para el internado médico dentro de los criterios de asistencia a clases contenidas en el Reglamento de Estudios y en el presente Reglamento deberán solicitar a la Escuela Profesional realizar la rotación comprometida cuando sus condiciones de salud lo permitan plenamente y previa autorización del médico tratante.

	REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO	Código:	EPMH-RE-01
		Versión:	5.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 437-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15/11/2018
		N° Página:	18 de 20
ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA			

CONTROL DE CAMBIOS

V.1.0	Versión Inicial
V.2.0	Resolución Rectoral N° 162-2013-R- AUSJB
V.3.0	Resolución Rectoral N° 350-2013-R- AUPSJB
V.4.0	Resolución Rectoral N°429-2014-R- AUPSJB
V.4.2	Resolución Rectoral N° 389-2015-R- UPSJB
V.4.3	Resolución Rectoral N°209-2017-R- UPSJB
V.4.4	Resolución Rectoral N°212-2017-R- UPSJB
V.4.5	Resolución Rectoral N° 494-2017-R-UPSJB
V.5.0	Resolución Rectoral N° 437-2018-R-UPSJB

	REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO	Código:	EMPH-RE-01
		Versión:	5.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 437-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15/11/2018
		N° Página:	19 de 20
ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA			

GLOSARIO

1. **ACTIVIDADES DE DOCENCIA EN SERVICIO.** - Actividades educativas que se realizan en una Sede Docente centradas en la atención de salud individual o colectiva, componentes del proceso enseñanza aprendizaje, siendo el objetivo lograr competencias para el ejercicio de la profesión.
2. **CAMPO CLINICO.** - Espacio de prestación de atención de salud individual en una Sede Docente, para el desarrollo de experiencias de aprendizaje que contribuyan al logro de competencias de los estudiantes de pregrado.
3. **COORDINADOR DE INTERNOS DE LA SEDE DOCENTE.** - Es el profesional de la Salud, del área o especialidad correspondiente, que labora en una Sede Docente y que tiene vínculo laboral con la Institución formadora, designado por la Universidad y que se encarga de supervisar las actividades académicas y asistenciales de los estudiantes en coordinación con el Tutor y Jefe del servicio.
4. **GUARDIA HOSPITALARIA.** - Considérese guardia aquella actividad realizada en cumplimiento de necesidades imprescindibles del servicio, comprendiendo actividades múltiples y diferenciadas de las efectuadas en jornadas ordinarias, sin exceder en doce (12) horas. La guardia hospitalaria se cumple con presencia física y permanencia en el servicio.
5. **INTERNADO MEDICO:** Periodo correspondiente a las prácticas pre profesionales de los estudiantes de último año, de formación de pre grado de la Escuela Profesional de Medicina Humana, desarrollado bajo la modalidad de docencia en servicio en las Sedes Docentes, con Tutoría de la Universidad. Comprende las actividades de índole académica y asistencial, de Investigación y Proyección Social, concordantes con los lineamientos de Política Nacional de Salud.
6. **PROGRAMACION Y PLANIFICACION CONJUNTA.**- Es el resultado de la articulación entre la Facultad /Escuela y la Sede Docente, en atención a su convenio específico, para el desarrollo de sus actividades de docencia en servicio.
7. **SEDE DOCENTE HOSPITALARIA.**- Establecimiento de Salud y su ámbito geo-socio sanitario, que cumple con los requisitos académicos y asistenciales para el desarrollo de docencia universitaria, acreditada de acuerdo a estándares aprobados por el Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud. Incluye los campos clínicos y los campos geo-socio sanitarios.
8. **TUTOR.**- Es el profesional de la Salud que reúne el perfil profesional acorde a la Carrera del estudiante y que maneja técnicas y metodologías educativas, labora en la Sede Docente, cuenta con vínculo laboral con la Institución formadora y es designado por la Universidad. Se encarga directamente de acompañar, monitorear y evaluar las actividades académicas y asistenciales de los estudiantes a su cargo en dicha sede, puede o no tener vínculo laboral con la Sede Docente.

	REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO	Código:	EPMH-RE-01
		Versión:	5.0
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 437-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	15/11/2018
		N° Página:	20 de 20
ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA			

**ANEXO 01
HOJA DE CALIFICACIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRES:.....
 CODIGO N°:..... ROTACION: AÑO: 2018.
 SEDE HOSPITALARIA:.....
 FECHA DE INICIO / TERMINO:
 ROTACIÓN: ESPECIALIDAD: (MED) (G.O.) (PED) (CIRUG)
 N° DE ROTACIÓN (I) (II) (III) (IV)

ÁREA PROCEDIMENTAL

DESARROLLO DE PRODUCTOS Y PROCEDIMIENTOS (elaboración de Historias clínicas, técnicas quirúrgicas, etc)

Bajo Grado de conocimiento para la aplicación de Criterio Clínico. No realiza adecuadamente los Procedimientos Señalados en la Rotación. 0-1	Regular Grado de conocimiento para la aplicación de Criterio Clínico Realiza el Procedimiento señalado en la Rotación con dificultad en Superar el objetivo trazado 5	Adecuado grado de conocimiento para la aplicación de Criterio Clínico. Realiza el Procedimiento señalado en la Rotación Con destreza. Cumpliendo el objetivo trazado. 10	Excelente Grado de conocimiento y Acertado para la aplicación de Criterio Clínico Realiza el Procedimiento señalado en la Rotación con destreza, superando el objetivo trazado 15
--	---	---	---

ÁREA ACTITUDINAL

Asistencia – Puntualidad – Trabajo en Equipo, etc.

Bajo cumplimiento de la puntualidad, trabajo en equipo, trato con el paciente, presentación, etc 0-1	Regular cumplimiento de la puntualidad, trabajo en equipo, trato con el paciente, presentación, etc 2	Adecuado cumplimiento de la puntualidad, trabajo en equipo, trato con el paciente, presentación, etc 4	Excelente cumplimiento de la puntualidad, trabajo en equipo, trato con el paciente, presentación, etc 5
---	--	---	--

Calificación de 0 a 20

PROMEDIO DE EVALUACION HOSPITALARIA (Procedimental – Actitudinal)	40%	
PROMEDIO DE CASOS CLÍNICOS (I – II) (Cognitivo)	40%	
PROMEDIO DE FOROS DE INVESTIGACIÓN	15%	
PROMEDIO DE ACTIVIDAD DE PROYECCION SOCIAL	05%	

Numero letra

LA CALIFICACION COMPRENDE DEL 0 AL 20

PROMEDIO DE ROTACION FINAL		
-----------------------------------	--	--

EN NUMEROS

EN LETRAS

FECHA: _____

 FIRMA Y SELLO
 Coordinador de Internado Hospital Sede

 FIRMA Y SELLO
 Tutor de la EPMH UPSJB

 Firma y Sello
 Coordinador de Hospital Sede EPMH

